

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VI- Vol. VI - Extraordinaria No. 35 - Octubre 22 de 1999

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. 599 DE 1999**

**"Por medio del cual se dictan disposiciones para los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Empleados de Tribunales y Juzgados del país."**

**1**

**Editora Responsable  
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ  
Secretaría Ejecutiva**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 599 DE 1999  
(Octubre 12 )**

“Por medio del cual se dictan disposiciones para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Empleados de Tribunales y Juzgados del país”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85, numeral 22 y 165 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Traslados de inscripción. Los aspirantes que superaron el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para proveer las vacantes definitivas en cargos de Empleados de Tribunales y Juzgados, podrán solicitar, para la totalidad de los cargos para los que concursaron, por una única vez y para todos los efectos del concurso, el traslado de su inscripción para el Consejo Seccional que en cada caso se indica, en los siguientes eventos:

1. Cuando en virtud del reordenamiento territorial efectuado por esta Sala, los despachos

a los cuales aspira a vincularse fueron ubicados en el ámbito territorial de competencia de otro Consejo.

El traslado sólo podrá autorizarse respecto del Consejo al cual fueron adscritos tales despachos.

2. Cuando los cargos para los cuales concursó no existen en la Seccional de inscripción, ni, dadas las áreas de desempeño, son homologables a otros cargos en concurso pertenecientes a dicha Seccional, esto es, para los cargos de Contador Liquidador, Bibliotecólogo de Tribunal y Asistente Social de Juzgado de Familia.

El traslado podrá autorizarse para uno sólo de los Consejos Seccionales en cuyo ámbito territorial existe el cargo. Con el fin de establecer el cumplimiento de esta disposición las respectivas Salas Administrativas, previamente a adoptar la decisión, reportarán a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial la relación de las peticiones formuladas. La presentación de solicitud para varias Seccionales determinará la negación del traslado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Homologaciones. Los aspirantes que superaron el concurso de méritos mencionado, podrán solicitar, por una única vez y para todos los efectos del concurso, la homologación de su inscripción en los Registros de Elegibles para los cuales resultaron seleccionados, en los siguientes casos:

1. Cargos que no requieran selección de especialidad. Cuando concursaron para cargos no existentes en la planta de los despachos

judiciales ubicados en el ámbito territorial de competencia del Consejo Seccional correspondiente al lugar de inscripción, podrán solicitar la inclusión en otro cargo en concurso de un despacho de igual o inferior categoría a aquel al cual pertenece el cargo para el cual resultó seleccionado, siempre que con los documentos aportados hasta el 28 de junio de 1996, el interesado acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo destino.

2. Cargos de igual denominación y distinta especialidad. Cuando la especialidad para la cual se presentó la prueba no corresponde a ninguno de los despachos judiciales ubicados en el ámbito territorial de competencia del Consejo Seccional correspondiente al lugar de inscripción, el aspirante podrá solicitar la modificación de la especialidad de inscripción, exclusivamente para una de las áreas de los despachos existentes.

**ARTICULO TERCERO.-** Integración de Registros. Los Registros de Elegibles para los cargos de Relator y Secretario de los Tribunales cuyas Salas hayan sido fusionadas y los correspondientes a los cargos de Secretario y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgados de Circuito y Municipal en los cuales los Juzgados especializados se hayan convertido en Promiscuos o que hayan pasado a conformar una Unidad Judicial, se integrarán atendiendo al orden de los puntajes obtenidos, en un sólo registro para el respectivo cargo.

**ARTICULO CUARTO.-** Disposiciones comunes. Las solicitudes de traslado de inscripción y de homologación deberán presentarse por escrito, a más tardar, el 29 de octubre del año en curso, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura correspondiente al lugar de inscripción, la cual decidirá mediante resolución.

Autorizado el traslado, remitirá toda la documentación del aspirante al Consejo Seccional de destino, el cual, mediante acto administrativo, lo incorporará al Registro Seccional de Elegibles.

**ARTICULO QUINTO.-** Lo resuelto por este Acuerdo se divulgará por las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura en diarios de circulación local y por los medios más idóneos para garantizar su publicidad, y se fijará en lugares abiertos al público en los mencionados Consejos, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve 1999.

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria